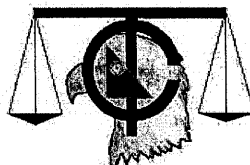




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

001176



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día *31* de octubre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra: T.C.P. Nº 402/05 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA PARDO CLAUDIO G – A/C PRESIDENCIA INFUETUR DTO PROV Nº 3262/05"**-----

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el **Sr. Presidente de este Cuerpo, Dr. Rubén Oscar HERRERA** quien manifiesta que por Decreto Provincial Nº 3262/05 se dispuso remover al señor Claudio Gabriel PARDO del cargo de Ministro de Turismo y Medio Ambiente y consecuentemente de su función a cargo de la Presidencia del Instituto Fueguino de Turismo, en el que se lo había designado mediante Decreto Provincial Nº 4679/04, durante el período comprendido entre el 06 de diciembre de 2004 y el 09 de septiembre de 2005.-----

Que en el marco del procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 51, reglamentaria del procedimiento del Juicio de Residencia, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3º de la Ley Provincial Nº 264, modificada por su similar Nº 619; presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones.-----

Que mediante Resolución Plenaria Nº 237/2005, se designa a la Auditora Fiscal, C.P. Susana Irene DEL VALLE, a los fines de la sustanciación de las actuaciones previstas en la resolución plenaria precedentemente mencionada. -----

Que en función de ello, tras verificar los extremos invocados en la declaración jurada del funcionario saliente y una vez diligenciadas las medidas pertinentes, elabora el Informe Letra: T.C.P. Nro. 493/06, en el que luego de efectuar una descripción de lo actuado concluye que *"En función de lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 51/04 aprobada por Resolución Nº 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia de fecha 17/11/04, habiendo desarrollado el procedimiento aprobado por la Legislatura Provincial y de acuerdo a la documental colectada que obra en el presente expediente con los alcances que revisten sus contenidos, en opinión del suscripto no se puede constatar que existe perjuicio fiscal en cabeza del Sr. PARDO, Claudio Gabriel DNI 14.929.827, que fuera designado A/C de la Presidencia del Instituto Fueguino de Turismo en el período comprendido entre el 06/12/04 y el 09/09/05."*-----

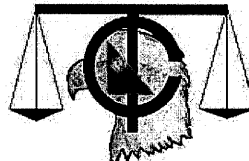
En el citado informe se realiza una minuciosa reseña de lo actuado, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad. No obstante, sucintamente cabe señalar que producto de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme constancias de fs. 84/85, y en el diario "Provincia 23" y "El Sureño", según se acredita a fs. 76/77, no se han recepcionado denuncias sobre la causa en trámite.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

001176



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Asimismo como resultado de la circularización efectuada a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados del Tribunal de Cuentas, surge que, con excepción de lo informado a fs. 20, ninguno posee causas o investigaciones especiales que involucren patrimonialmente a la ex funcionaria; idéntico resultado surge de la respuesta de los oficios librados a la Fiscalía de estado y a los Juzgados de la Provincia. -----

En relación al resultado obtenido como producto de otros diligenciamientos realizados, la Auditora Fiscal indica en el Informe de marras que se verificó que dentro del resumen enviado por el Sr. Contador General de la Provincia con relación a los Anticipos con Cargo a Rendir, no se registran antecedentes durante el período de su mandato.-----

No obstante corresponde señalar que a fs. 20, mediante Nota Int. Nº 1344/05, suscripta por el CPN de este Tribunal Ricardo Catini, éste informa que en su carácter de Auditor Fiscal del INFUETUR, ha observado un Anticipo con Cargo a Rendir de \$ 100.000,00, bajo el expediente INFUETUR Nº 021/05, caratulado “PROMOCION PRODUCTO INVIERNO EN LOS CENTROS TURISTICOS DE LA COSTA”; indicando en tal sentido que las actuaciones de mención se encuentran pendientes de contestación a la Disposición Secretaría Contable Nº 139/05 del 11/10/05 que levanta y mantiene las observaciones formuladas.-----

Que en ese estado llegan las actuaciones a esta Presidencia, en función de lo cual se solicitó al mencionado profesional requiera al INFUETUR, el citado expediente por el cual tramitó el anticipo; requerimiento que fue cumplimentado mediante la Nota INFUETUR Nº 905/06, obrante a fs. 67 de dichas actuaciones.-----

Que examinado el mismo se observa que mediante Disposición Secretaría Contable Nº 139/2005 se analizaron las observaciones formuladas en el expediente INFUETUR Nº 021/05, resolviéndose en su artículo primero, **levantar** las observaciones efectuadas oportunamente mediante Acta de Constatación Nº 047/05 IN.FUE.TUR. de fecha 27/05/05 (fs. 31/32), y sostenidos por Acta de Constatación Nº 069/05 IN.FUE.TUR. de fecha 06/09/05 (fs. 56/58), puntos 4º), 5º) 6º) 9º), 10º), 12º), 13º), 15º), 17º), 21º) y 22º), en función de los elementos de juicios aportados en los descargos presentados oportunamente por el cuentadante. En tanto que por el artículo segundo, se dispuso **mantener** las observaciones efectuadas y sostenidas en las actas premencionadas, correspondientes a los puntos 1º), 3º), 7º), 8º), 11º) y 14º), por resultar las mismas de carácter insalvables.-----

Que en función de ello y en orden a las observaciones subsistentes considero apropiado, impulsando mi voto en tal sentido, remitir las presentes actuaciones conjuntamente con el expediente del registro IN.FUE.TUR. Nº 021/05, caratulado: “PROMOCION PRODUCTO INVIERNO EN LOS CENTROS TURISTICOS DE LA COSTA”, a efectos de que con carácter de medida para mejor proveer sea la auditora designada en el juicio de residencia del funcionario de marras, quien se expida en relación a la posible existencia o no de perjuicio patrimonial.-----

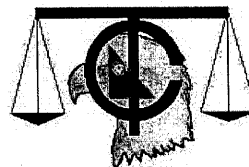
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

00 1176



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Abierto el debate, se expiden los restantes miembros de este Cuerpo Colegiado, quienes manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, propulsando sus votos en idéntico sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

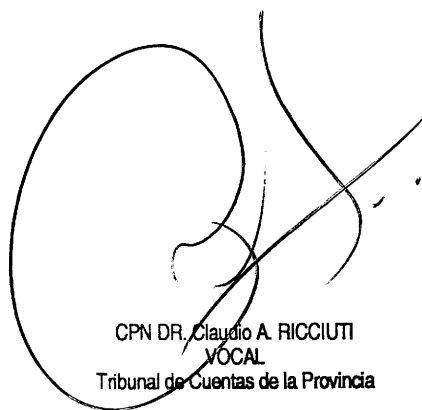
ARTICULO 1º).- Remitir a la Auditora Fiscal actuante, como medida para mejor proveer, las presentes actuaciones conjuntamente con el expediente del registro IN.FUE.TUR. Nº 021/05, caratulado: “PROMOCION PRODUCTO INVIERNO EN LOS CENTROS TURISTICOS DE LA COSTA”, a efectos de que se expida en relación a la posible existencia o no de perjuicio patrimonial, en orden a las observaciones subsistentes.-----

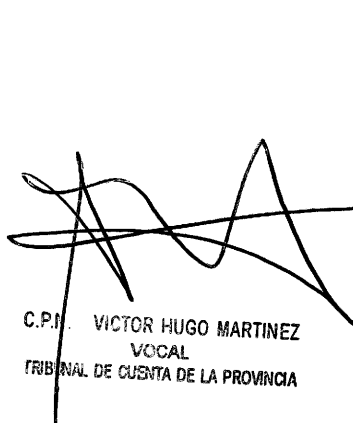
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notificará, con copia certificada del presente, a la Auditora Fiscal interviniente y al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas.-----

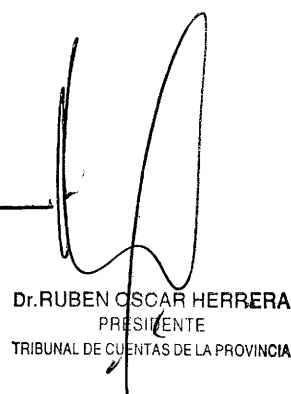
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL LEGAL: - C.P.N./DR Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 176 .-


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA